

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

1. Introducción

El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría de Mutuality General de la Abogacía, Mutuality of Social Security (in adelante la Mutuality) de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Dicho artículo establece que la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la firma del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá contener una valoración sobre la prestación por éste de servicios adicionales, distintos de la auditoría legal, a la Sociedad o a entidades de su Grupo o vinculadas

Dicho artículo dispone, asimismo, que la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, y de acuerdo con sus competencias, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su reunión celebrada el 24 de marzo de 2021, ha acordado emitir el presente informe.

2. Información procedente del auditor externo

El socio responsable de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas ha informado a la Comisión de que, durante su trabajo, los auditores externos han tenido acceso a toda la información necesaria y que han recibido toda la colaboración requerida del personal del Grupo para el desarrollo de su actividad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha recibido del auditor externo confirmación escrita de su independencia frente a la Mutuality y sus entidades vinculadas, así como del cumplimiento, por su parte, de las normas de independencia establecidas en la normativa aplicable. Se adjunta como Anexo I copia del citado escrito.

3. Servicios y honorarios del auditor externo

Los honorarios satisfechos a la firma Mazars y su red en España por los servicios de auditoría del ejercicio 2020 a la Mutuality de la Abogacía y entidades controladas, tienen el siguiente desglose:

Entidad	Honorarios
Mutuality de la Abogacía	54.800,00 euros
Avanza Previsión, Compañía de Seguros, SA	15.000,00 euros

Dichos honorarios, fueron fijados con anterioridad al inicio de los trabajos de auditoría y los mismos no han sido influidos o determinados por otros servicios prestados por el auditor.

Adicionalmente, Mazars ha prestado servicios adicionales distintos de los de auditoría de cuentas, cuya contratación se ha realizado con arreglo a la normativa interna de la Mutualidad, con el siguiente desglose de honorarios:

Entidad	Servicios	Honorarios
Mutualidad de la abogacía	Informe de Revisión del ISFS ejercicio 2020	40.925,00 euros
Avanza Previsión, Compañía de Seguros, SA		17.418,00 euros

Con carácter previo a la contratación de los citados servicios, se ha verificado que los mismos no resultan incompatibles con su labor de auditores y que de ninguna forma comprometen su objetividad e independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

Los honorarios totales abonados a Mazars y su red en España por la prestación durante el ejercicio 2020 de servicios de auditoría de cuentas y otros de distinta naturaleza, no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas y de su red.

#### 4. Requisitos de contratación y rotación del auditor externo

La Comisión de Auditoría es la responsable del proceso de selección del auditor de cuentas, dicho proceso de selección se encuentra formalizado internamente mediante la política de gestión de proveedores en los que entre otros requisitos se especifica la obligatoriedad de que exista un número mínimo de 3 candidaturas para la selección, en este caso, de la firma de auditoría externa.

Los criterios o parámetros que la comisión de auditoría tiene en cuenta para la selección del auditor externo son los siguientes:

- Recursos y experiencia del auditor o sociedad de auditoría
- Que cuente con personal con las competencias y las capacidades necesarias, con sistemas y/o recursos técnicos y especializados en el tratamiento de cuestiones complejas en concordancia con la dimensión y complejidad de la actividad de la auditoría a realizar, de la entidad a auditar y el sector en el que opera o la actividad que realiza, así como con especialistas que tengan tales conocimientos específicos.
- Independencia del auditor o sociedad de auditoría, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación a la entidad de otros servicios distintos de los de auditoría, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que se encuentran sujetos
- Calidad y eficiencia de los servicios.

Como resultado del proceso, la Comisión de Auditoría elevó a la Junta de gobierno la propuesta de designación de Mazars para ser revalidada y propuesta a la Asamblea de Mutualistas que designó a la citada firma como auditores de la Mutuality para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.





El socio de Mazars, D. Enrique Sánchez Rodríguez firmará el informe de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 por cuarta vez, por lo tanto, no resulta obligada la rotación del auditor principal responsable del trabajo de auditoría en el presente ejercicio.

## 5. Conclusión

La Comisión de Auditoría, tras haber recibido la confirmación escrita del auditor sobre su independencia y analizado la adecuación de la prestación de servicios adicionales y distintos a la auditoría y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la independencia de Mazars, acuerda, por unanimidad, emitir una opinión favorable con relación a la independencia de Mazars como auditor de cuentas de la Mutualidad de la Abogacía y entidades vinculadas.

## 6. Publicación

El presente informe sobre la independencia del auditor externo de la Mutualidad y su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2020 se publicará en la página web de la Sociedad, [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com), de forma simultánea a la incorporación en la misma de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Mutualidad.

**Madrid, 24 de marzo de 2021**

---

Dña. Marta Alarcón Alejandre

PRESIDENTA

---

D. Rafael Bonmatí Llorens

SECRETARIO y VOCAL

---

D. José María Alonso Puig

VOCAL



## Anexo I

**mazars**

C/ Alcalá, 63  
28014 – Madrid  
+34 915 624 030  
www.mazars.es

Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija  
Calle Serrano, 9  
28014 MADRID

A la atención de la Comisión de Auditoría

Madrid, 24 de marzo de 2021

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales de **Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija**, (en adelante, la Mutualidad) y la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de **Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija y Sociedades Dependientes** (en adelante, el Grupo Mutualidad de la Abogacía) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, según lo requerido para las Entidades de Interés Público por la Norma Técnica de Auditoría NIA-ES 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad" y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, les confirmamos que a nuestro leal saber y entender:

- el equipo del encargo de auditoría, Mazars Auditores, S.L.P. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014,
- los honorarios de auditoría correspondientes a la Mutualidad y a sus entidades controladas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría, devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, por Mazars Auditores, S.L.P. y en su caso otras firmas de su misma red en España, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia, son los siguientes (en euros):

Conceptos	Mazars Auditores, S.L.P.	Otras entidades (*)	Total
Servicios de auditoría cuentas anuales individuales	49.800,00	15.000,00	64.800,00
Servicios de auditoría cuentas anuales consolidadas	5.000,00	-	5.000,00
Otros servicios relacionados con la auditoría	40.925,00	17.418,00	58.343,00
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>95.725,00</b>	<b>32.418,00</b>	<b>128.143,00</b>
Servicios fiscales	-	-	-
Otros servicios	-	-	-
<b>Total</b>	<b>95.725,00</b>	<b>32.418,00</b>	<b>128.143,00</b>

(\*) Corresponde a la auditoría de cuentas anuales y otros servicios relacionados con la auditoría del ejercicio 2020 de Avanza Previsión, Compañía de Seguros, SA

Los importes indicados en el cuadro anterior por servicios de auditoría y otros servicios incluyen la totalidad de los honorarios relativos al ejercicio 2020 con independencia del momento de su facturación.

Oficinas en Alicante, Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga, Valencia, Vigo

MAZARS Auditores, S.L.P. - Grupo Social C/Devotio 395 - 08035 Barcelona  
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 33.734, Folio 712, Heja 8-180111. Inscripción 1ª. N.I.F. B-01927293.  
Incluido con el número 51189 en el Registro Civil de Auditores de Cuentas (RDAC)



**Anexo I**

**mazars**

La relación individualizada de los servicios distintos a los de auditoría incluidos en el cuadro anterior es la siguiente (en euros):

Entidad	Servicio	Honorarios
Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija	Informe de Revisión del ISFS ejercicio 2020	40.925,00
Avanza Previsión, Compañía de Seguros, SA	Informe de Revisión del ISFS ejercicio 2020	17.418,00
<b>Otros servicios relacionados con la auditoría</b>		<b>58.343,00</b>

- Mazars Auditores, S.L.P. tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que Mazars Auditores y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría para el fin mencionado anteriormente y, en consecuencia, no debe ser distribuida ni utilizada por otras personas o para cualquier otro propósito.

Mazars Auditores, S.L.P.

Enrique Sánchez Rodríguez



**MUTUALIDAD  
ABOGACÍA**

**Normativa Legal que establece la obligación de realizar este informe:**

**Artículo 529 quaterdecies Texto refundido de Ley de Sociedades de Capital**

*Obligaciones de la Comisión de auditoría*

f) **Emitir anualmente**, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, **un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas** o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.